716

49

Ministerio
de
Guerra y Marina

Asunción, Octubre 21 de 1905

Vistas las constancias del espediente, de acuerdo con el dictámen fiscal y atento al parecer del Consejo de Ministros.

El Presidente Provisorio de la República.

Decreta

Artº 1º Acuérdase al ese Sargento de las fuerzas revolucionarias destacadas en Villa del Pilar Maximo Medina inutilizado de resultas de herida recibida el dia 9 de Setiembre en San Juan de Ñeembucú la pensión que con arreglo á su grado le corresponde segun Ley de 21 de Junio último.

Artº 2º Comuníquese, publíquese y dése al R.O.

Gmo

B. Ferreira